



**NACIONES
UNIDAS**



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
GENERAL

FCCC/SBI/2007/29
17 de octubre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN

27º período de sesiones

Bali, 3 a 11 de diciembre de 2007

Tema 6 del programa provisional

Artículo 6 de la Convención

Posibles elementos de un programa de trabajo que suceda al programa de trabajo de Nueva Delhi sobre el artículo 6 de la Convención

Nota de la secretaría *

Resumen

El programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención constituye un marco para las actividades impulsadas por los países para la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación del público, el acceso del público a la información y la cooperación internacional en relación con el cambio climático. Fue aprobado por la Conferencia de las Partes (CP) en su octavo período de sesiones, y llegará a su término para el 13º período de sesiones de la CP. En el presente documento se exponen los posibles elementos de un futuro programa de trabajo, además de una propuesta de plan de ejecución que se somete a la consideración del Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE) en su 27º período de sesiones, sobre la base de las opiniones emitidas por las Partes y con arreglo a las posibles etapas próximas que se proponen en el examen de la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi (FCCC/SBI/2007/22).

* Este documento se presentó fuera de plazo para incluir en él las conclusiones de documentos que se terminaron en septiembre.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	3
A. Mandato.....	1 - 2	3
B. Objeto de la nota.....	3 - 4	3
C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución	5	3
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE NUEVA DELHI.....	6 - 10	3
III. EXAMEN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE NUEVA DELHI.....	11 - 15	4
IV. OPINIONES ACERCA DE UN FUTURO PROGRAMA DE TRABAJO SOBRE EL ARTÍCULO 6 DE LA CONVENCIÓN	16 - 41	5
A. Síntesis de las opiniones reflejadas en las comunicaciones de las Partes	16 - 30	5
B. Síntesis de opiniones expresadas en los talleres regionales	31 - 40	8
C. Enfoque propuesto.....	41	9
V. MEJORAS PROPUESTAS PARA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE NUEVA DELHI.....	42 - 50	10
A. Alcance del programa de trabajo con respecto a los seis elementos del artículo 6	42	10
B. Promoción de las iniciativas nacionales	43	10
C. Fortalecimiento de las iniciativas regionales e internacionales	44 - 45	11
D. Seguimiento y evaluación	46	12
E. Mayor apoyo técnico y financiero	47	12
F. Mejoras en la presentación de información.....	48	13
G. Funciones de la secretaría.....	49	13
H. Marco cronológico y etapas	50	13

I. Introducción

A. Mandato

1. El Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE), en su 26º período de sesiones, consideró que la aplicación del artículo 6 era un proceso a largo plazo, y que se requería un marco que promoviera su realización a fin de sostener y promover los esfuerzos nacionales. El OSE reconoció que el programa de trabajo de Nueva Delhi para la aplicación del artículo 6 de la Convención debería prorrogarse y adaptarse para abordar las carencias y necesidades determinadas por las Partes al examinar el programa de trabajo¹.

2. El OSE invitó a las Partes a presentar a la secretaría, a más tardar el 17 de agosto de 2007, sus opiniones sobre un programa de trabajo prorrogado, con el fin de reunirlos luego en un documento misceláneo, y pidió a la secretaría que preparase un informe de síntesis de esas opiniones que pudiera servir de base para un futuro programa de trabajo, teniendo en cuenta el enfoque estratégico propuesto en el documento FCCC/SBI/2006/17.

B. Objeto de la nota

3. En el presente documento se esbozan los posibles elementos que podrían orientar la aplicación del artículo 6, sobre la base de la información expuesta en el informe de síntesis de los talleres regionales acerca del artículo 6 de la Convención², de las opiniones de las Partes sobre la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi³, y de los posibles elementos de un programa de trabajo que suceda al programa de trabajo de Nueva Delhi⁴.

4. Asimismo, en el documento se tienen presentes las cuestiones emergentes que figuran en el examen del programa de trabajo de Nueva Delhi⁵, y la información expuesta en el informe del taller para pequeños Estados insulares en desarrollo sobre el artículo 6 de la Convención⁶, que tuvo lugar cuando ya se había preparado el informe de síntesis de los talleres regionales mencionado en el párrafo 3.

C. Medidas que podría adoptar el Órgano Subsidiario de Ejecución

5. El OSE podría tener en cuenta los elementos expuestos en el presente documento al formular recomendaciones sobre un marco nuevo o mejorado para la aplicación del artículo 6.

II. Descripción general del programa de trabajo de Nueva Delhi

6. El artículo 6 de la Convención, relativo a la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación del público y el acceso a la información acerca del cambio climático y sus efectos, así como la cooperación internacional sobre estas cuestiones, es fundamental para lograr la participación de todos los interesados y de los grupos más importantes en la formulación y puesta en práctica de políticas sobre el cambio climático. La Conferencia de las Partes (CP), en su decisión 11/CP.8, aprobó el

¹ FCCC/SBI/2007/15, párr. 61.

² FCCC/SBI/2006/17.

³ FCCC/SBI/2007/MISC.3 y Add.1.

⁴ FCCC/SBI/2007/MISC.10.

⁵ FCCC/SBI/2007/22.

⁶ FCCC/SBI/2007/17.

programa de trabajo de Nueva Delhi (2002-2007) para que sirviera de marco flexible para las actividades sobre el artículo 6 impulsadas por los países con arreglo a las necesidades y circunstancias concretas de las Partes, y teniendo en cuenta sus iniciativas y prioridades nacionales.

7. Las actividades emprendidas en el marco del programa de trabajo se clasifican en las siguientes categorías generales que reflejan los seis elementos del artículo 6: cooperación internacional; educación; capacitación; y sensibilización y participación del público, y acceso del público a la información⁷. El plan de ejecución del programa de trabajo se estructura en medidas adoptadas por las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales (ONG); apoyo; examen de los avances y presentación de informes; y funciones de la secretaría.

8. El plan de ejecución no es vinculante y tiene carácter indicativo, lo cual permite a las Partes tener en cuenta sus circunstancias y capacidades nacionales. El plan promueve el establecimiento de asociaciones con otras Partes, así como con organizaciones intergubernamentales, ONG y demás organizaciones pertinentes, para facilitar la realización de actividades, en particular la determinación de las esferas que necesitan apoyo y financiación de forma prioritaria.

9. En el plan de ejecución se considera necesario reforzar las instituciones y las capacidades nacionales, así como establecer un mecanismo de intercambio de información. En concreto, en el plan se recomienda que se designe un centro nacional de enlace para las cuestiones del artículo 6 que, entre otras cosas, pueda identificar esferas de posible cooperación internacional y posibilidades de reforzar las sinergias con otras convenciones.

10. Aunque no hay ningún mecanismo financiero específico de apoyo a la ejecución del programa de trabajo, la CP pidió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) que proporcionara recursos financieros a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I) y alentó a otras organizaciones multilaterales y bilaterales a apoyar la realización de actividades de fomento de la capacidad en las Partes no incluidas en el anexo I.

III. Examen de la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi

11. En el programa de trabajo de Nueva Delhi se pedía a todas las Partes que informasen en sus comunicaciones nacionales, de ser posible, así como en otros informes, sobre los logros alcanzados, las lecciones aprendidas, la experiencia adquirida, las carencias no subsanadas y los obstáculos que surgieran. Se invitaba a las organizaciones intergubernamentales y a las ONG a elaborar respuestas programáticas al programa de trabajo, y a facilitar información pertinente sobre sus actividades a la secretaría.

12. Se pidió a la secretaría que presentase al OSE informes sobre los avances realizados por las Partes, y que facilitase las contribuciones de las organizaciones intergubernamentales y de las ONG al programa de trabajo. La secretaría ha llevado a cabo un examen de la ejecución del programa de trabajo que se someterá al OSE en su 27º período de sesiones (FCCC/SBI/2007/22). En el examen se exponen las novedades más importantes desde el inicio del programa de trabajo, las carencias y las necesidades, así como las oportunidades que se presentan en la planificación y puesta en práctica de actividades conexas, y se evalúa la efectividad de su apoyo a la aplicación del artículo 6.

13. En el informe de examen se señala que el programa de trabajo de Nueva Delhi es un marco adecuado para las actividades impulsadas por los países, y que su éxito estriba en su enfoque flexible e impulsado por los países, en el sentido de que en él se reconoce que no es adecuado establecer una

⁷ Decisión 11/CP.8, anexo, párrs. 11 a 14.

estrategia única para todos los países a fin de elevar su nivel de sensibilización o desarrollar su capacidad. En el informe se destaca que la falta de recursos financieros y técnicos es el principal impedimento de las Partes no incluidas en el anexo I en sus intentos por llevar a cabo de forma adecuada las actividades de educación y divulgación sobre el clima.

14. En el informe también se señala que se ha prestado muy escasa atención a la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi en los planos nacional y regional debido a la falta de:

- a) Marcos cronológicos e hitos definidos;
- b) Referencias concretas a las necesidades de los grupos de población a los que va destinado;
- c) Indicadores tangibles del grado de ejecución;
- d) Elementos concretos para facilitar la cooperación regional;
- e) Recursos financieros y técnicos suficientes.

15. El informe concluye con una lista de posibles etapas que están en consonancia con las opiniones de las Partes que se sintetizan en la sección IV. Muchas de las medidas concretas mencionadas en ese informe se han integrado en los elementos para un futuro programa de trabajo que se proponen en la sección V.

IV. Opiniones acerca de un futuro programa de trabajo sobre el artículo 6 de la Convención

A. Síntesis de las opiniones reflejadas en las comunicaciones de las Partes

16. Las Partes incluyeron numerosas sugerencias en sus comunicaciones sobre los posibles elementos para mejorar el programa de trabajo de Nueva Delhi. En total, 12 partes⁸ presentaron sus opiniones, en representación de las opiniones de 45 partes, sobre la ejecución del programa de trabajo de Nueva Delhi⁹ y sobre los posibles elementos de un programa de trabajo que lo suceda¹⁰.

17. Las Partes coincidieron en que el programa de trabajo de Nueva Delhi había demostrado ser un marco adecuado para las actividades impulsadas por los países y que hasta el momento había sido una valiosa guía para la aplicación del artículo 6; recomendaron que se crease un nuevo enfoque a partir de él (China, Comunidad Europea (CE), Japón y Estados Unidos de América); y señalaron que no debía diseñarse un programa de trabajo totalmente nuevo (Estados Unidos).

18. Algunas Partes propusieron que se estableciese un nuevo mandato de cinco años (CE y Japón) inmediatamente tras la expiración del mandato actual en diciembre de 2007 (China y la CE), y que se efectuase un examen de mitad de período a los tres años.

19. Las Partes consideraban que el éxito del programa de trabajo de Nueva Delhi estribaba en su enfoque flexible e impulsado por los países, y que ese mismo enfoque debía servir de base para la elaboración de un futuro programa de trabajo, puesto que no era adecuado establecer una estrategia única

⁸ Arabia Saudita, Australia, Bolivia, China, Comunidad Europea y sus Estados miembros, Estados Unidos de América, Gambia, Japón, Sudáfrica, Suiza, Uruguay y Uzbekistán.

⁹ FCCC/SBI/2007/MISC.3 y Add.1.

¹⁰ FCCC/SBI/2007/MISC.10.

para todos los países o regiones a fin de elevar su nivel de sensibilización o desarrollar su capacidad (Estados Unidos).

20. Muchos países coincidían en que, para promover la ejecución eficaz del futuro programa de trabajo en los próximos cinco años, debía elaborarse un plan de acción para uno o varios de los elementos del artículo 6, en el que figurasen objetivos claros y previsiones de resultados, marcos cronológicos y etapas, y las funciones y responsabilidades de los distintos agentes e interesados (Bolivia, CE, Japón, Uruguay y Uzbekistán). La elección de los elementos merecedores de mayor atención dependería de las necesidades y circunstancias nacionales, y sería decidida por los países. En la comunicación de la CE también se sugería que las Partes podrían comprometerse a ocuparse de al menos uno de los elementos del artículo 6, en función de sus prioridades nacionales.

21. Por ejemplo, algunas Partes propusieron que se insistiera en la sensibilización del público (Estados Unidos y Uzbekistán) y en la educación como instrumento del desarrollo sostenible (Estados Unidos), mientras que otras Partes propusieron la promoción de la formación y la supervisión (Arabia Saudita, China, Gambia y Uzbekistán) así como la cooperación de carácter más general, el intercambio de publicaciones y el trabajo en redes (China, Gambia y Sudáfrica).

22. En cuanto a la definición del alcance del futuro programa de trabajo, se propone que por orden se analice el objetivo de cada uno de los seis elementos del artículo 6 para poner de relieve su contribución a las distintas etapas del proceso de aprendizaje, y que se preste más atención al intercambio de experiencias que tengan en cuenta las circunstancias y capacidades nacionales (CE).

23. La lista de actividades que se proponen a las Partes en el programa de trabajo de Nueva Delhi¹¹ se sigue considerando apropiada, aunque podría mejorarse para integrar mejor las cuestiones relacionadas con la formación, el acceso del público a la información y la participación del público (CE).

A continuación figuran algunas actividades adicionales sugeridas en las comunicaciones:

- a) Facilitar el acceso del público a la información existente sobre las fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) más pertinentes, teniendo en cuenta las circunstancias de cada país (CE);
- b) Facilitar el acceso del público a la información destinada al consumidor, como el etiquetado sobre emisiones de GEI en determinados tipos de productos y servicios ("calculadoras de carbono"), con el fin de aumentar la participación del público (CE);
- c) Comunicar información sobre la adaptación (CE);
- d) Mejorar el acceso del público a la información, poniendo a su disposición recopilaciones de las fuentes de datos, información y publicaciones disponibles (CE);
- e) Promover soluciones de adaptación en los sectores del caso y mejores prácticas para reducir las emisiones ("economía con baja emisión de carbono y eficiencia energética") mediante la formación sistemática del personal a través de la incorporación de estos aspectos en los planes de estudios escolares y universitarios en forma estandarizada (CE);
- f) Elaborar publicaciones y guías sobre una amplia gama de temas y distribuir las a distintos interesados (Uzbekistán);

¹¹ Decisión 11/CP.8, párr. 15.

- g) Mejorar la formación profesional acerca de la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático (Uzbekistán);
- h) Mejorar la colaboración con los programas de educación, formación y sensibilización del público de otros acuerdos multilaterales importantes sobre el medio ambiente (Uzbekistán);
- i) Promover la supervisión y el intercambio de personal y publicaciones (Bolivia, China y Gambia);
- j) Crear y lanzar campañas de información (Bolivia);
- k) Promover la labor relativa a la red de intercambio de información sobre el cambio climático (CC:iNet), sobre todo en lo que respecta a la información en otros idiomas (Gambia);
- l) Seguir promoviendo la cooperación regional e internacional mediante la movilización de alianzas y del trabajo en red con otras Partes, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, el sector privado, los gobiernos estatales y locales, y las organizaciones de base comunitaria (CE);
- m) Establecer estrategias regionales y actividades de colaboración cuando así lo deseen las Partes (CE, Estados Unidos y Sudáfrica).

24. La falta de recursos financieros y técnicos es uno de los principales impedimentos con que se enfrentan las Partes no incluidas en el anexo I para llevar a cabo de forma adecuada las actividades de educación y divulgación sobre el clima, según algunas Partes (Bolivia, China, Gambia, Sudáfrica y Uzbekistán). Aunque la mayoría de esas Partes consideraba que para conseguir financiación se podía integrar un componente de educación y divulgación en los proyectos financiados por el FMAM, subrayaron la necesidad de obtener del FMAM o de otros donantes un apoyo adicional y suficiente para la ejecución del futuro programa de trabajo. Entre las instituciones que podían participar en la financiación de actividades relacionadas con la aplicación del artículo 6 figuraban el Banco Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Banco Asiático de Desarrollo (Australia).

25. Las Partes propusieron que se invitara a las organizaciones intergubernamentales y a las ONG a seguir realizando actividades de educación y divulgación, y a cooperar con las Partes (Australia y CE).

26. Sería necesario definir indicadores mensurables de los resultados para poder supervisar la ejecución del plan de acción en el marco del futuro programa de trabajo (Bolivia, CE, Japón, Uruguay y Uzbekistán). Podía establecerse un nivel de referencia aplicando los instrumentos de seguimiento correspondientes (CE).

27. Con respecto a la presentación de información sobre las actividades del artículo 6, una Parte señaló que las comunicaciones nacionales eran el instrumento más eficaz de que disponían las Partes para tal fin (CE); otra propuso que se alentase a las Partes a facilitar más información sobre buenas prácticas en sus comunicaciones nacionales y demás documentos (Japón). Sin embargo, una Parte señaló que, para que la presentación de información sobre el artículo 6 no se vinculase a las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I, sería más adecuado informar sobre las actividades del artículo 6 a través de talleres, reuniones y otros medios de intercambio de información (Arabia Saudita).

28. Una Parte destacó que en los países se estaban llevando a cabo muchas actividades que, aunque no relacionadas formalmente con el artículo 6 y el programa de trabajo de Nueva Delhi, estaban relacionadas con la aplicación de ambos, y que las Partes que lo desearan podían facilitar información sobre esas actividades a las demás Partes por medio de CC:iNet (Suiza). Asimismo, debería impulsarse la labor de promoción y facilitación del intercambio de información y publicaciones, y el intercambio de experiencia

y buenas prácticas, por ejemplo, a través de los talleres regionales, la supervisión, el intercambio de personal entre Partes y utilizando al máximo CC:iNet (CE).

29. En cuanto a la función de la secretaría, las Partes indicaron que debería añadir valor al proceso, y centrarse en los conocimientos especializados y la asistencia que sólo los socios internacionales podían aportar, en lugar de duplicar la labor realizada por los países (Australia). El futuro programa de trabajo requeriría probablemente la intensificación de la coordinación por parte de la secretaría, por ejemplo mediante la promoción activa de la utilización de CC:iNet, la organización de talleres para promover y facilitar el intercambio de información y publicaciones, y el intercambio de experiencias y buenas prácticas (CE).

30. Se preveía que CC:iNet sería fundamental para facilitar la comunicación y la difusión de buenas prácticas y lecciones aprendidas de las actividades del artículo 6 (CE), sobre todo tras la introducción de sustanciales mejoras (Estados Unidos)¹².

B. Síntesis de opiniones expresadas en los talleres regionales

31. La información facilitada por los participantes en los talleres regionales reveló que el orden de prioridad de los seis elementos del artículo 6 variaba en cada país, lo cual pone de manifiesto las diferencias en las necesidades y capacidades regionales y nacionales. El éxito de los talleres regionales sirvió para reforzar el importante papel de la cooperación regional y las redes regionales existentes. Se propuso promover la participación de los órganos de las Naciones Unidas en la ampliación de las alianzas existentes o en el fomento de nuevas alianzas sobre el cambio climático a nivel regional, con el fin de atender las necesidades comunes y respaldar las nuevas actividades regionales.

32. Los participantes en los talleres regionales señalaron que el programa de trabajo de Nueva Delhi creaba un ambiente de trabajo positivo y que contribuía a aumentar la sensibilización sobre el cambio climático. No obstante, señalaron que se había prestado muy escasa atención a su ejecución en los planos nacional y regional debido a la falta de marcos cronológicos y etapas definidos, referencias concretas a las necesidades de los grupos de población a los que iba destinado, indicadores mensurables del grado de ejecución, y fondos suficientes.

33. Los participantes también destacaron la importancia de determinar y comprometer recursos nacionales y regionales existentes y sugirieron que en la realización de actividades en el marco del artículo 6 podía darse prioridad al fortalecimiento de la cooperación regional. Sin embargo, declararon también que la cooperación regional podía complementar, pero no sustituir, los esfuerzos emprendidos por cada país; el fomento de los esfuerzos nacionales en curso era otro ámbito que merecía atención.

34. Un elemento importante que señaló la mayoría de los participantes era la necesidad de que las Partes no incluidas en el anexo I establecieran un comité nacional sobre el cambio climático con una dependencia especializada en las relaciones con el público o un centro de información, con el fin de prestar servicios a todos los ministerios y departamentos con competencias en la materia, y facilitar así la comunicación con los responsables nacionales de la formulación de políticas. Las Partes opinaban que, como mínimo, debía designarse un centro nacional de enlace para las cuestiones del artículo 6, pero señalaron que posiblemente estos centros necesitarían más apoyo para poder desempeñar su misión cabalmente.

35. Los participantes destacaron la importancia de establecer alianzas entre las instituciones encargadas del medio ambiente y los demás ministerios, los medios de comunicación, las empresas, las industrias, las organizaciones de la sociedad civil y los centros regionales, y observaron que el sector privado todavía no

¹² Las mejoras que se propone introducir en CC:iNet figuran en el documento FCCC/SBI/2007/26.

se había implicado plenamente en las cuestiones del cambio climático. Propusieron que se aumentara el apoyo al establecimiento de redes regionales y centros de excelencia sobre el cambio climático, así como a la formación sobre las cuestiones relacionadas con el cambio climático que se impartía a los interesados desde los responsables de la formulación de políticas a los medios de comunicación, pasando por las comunidades afectadas. Los participantes señalaron que era prioritario ofrecer formación para, entre otras cosas, aumentar la capacidad de obtener, procesar e interpretar los datos sobre el cambio climático y mejorar las técnicas de negociación de especialistas en el cambio climático para que pudieran influir en las entidades decisorias a nivel regional e internacional.

36. Los participantes señalaron que los medios de comunicación eran, además de partes interesadas fundamentales, una vía importante de relación con el público, y destacaron la necesidad de educar y sensibilizar a los medios de comunicación acerca de las cuestiones ambientales y el cambio climático en particular. Se señaló que los sondeos para medir los conocimientos y la sensibilización del público eran sumamente útiles para orientar las actividades de divulgación destinadas a modificar las actitudes y conductas del público.

37. Los participantes también subrayaron que las tecnologías de la información eran imprescindibles para ir constituyendo recursos de información y mejorar las alianzas y el trabajo en red en las esferas de la educación, la formación y la difusión de información. El uso de Internet permitía aumentar la eficiencia en la preparación de las comunicaciones nacionales, la coordinación entre los organismos que intervenían en las cuestiones del cambio climático y la sensibilización del público. Los ministerios de medio ambiente de la mayoría de los países habían creado sitios web sobre el cambio climático con información sobre la preparación de sus comunicaciones nacionales iniciales, noticias sobre el cambio climático, descripciones de proyectos y publicaciones. Aunque Internet facilitaba el acceso a publicaciones e información procedentes de fuentes regionales e internacionales, en muchos casos el idioma seguía siendo un obstáculo.

38. El inglés era el idioma habitual para divulgar la información entre los interesados, pero los participantes consideraban necesario el uso de idiomas y dialectos locales en las actividades de sensibilización y en la transmisión de mensajes sobre el cambio climático destinados a alentar al público en general y a las poblaciones locales a adoptar medidas.

39. Se señalaron medidas prioritarias para apoyar la ejecución de actividades educativas, como la elaboración de planes de estudio, la preparación y distribución de material didáctico y de estudio sobre el cambio climático, y el establecimiento de redes de información y centros de educación.

40. Los participantes señalaron que los destinatarios principales eran los encargados de la formulación de políticas y el público en general, sobre todo los jóvenes. Algunos participantes subrayaron la importancia del clero y las mujeres, y sugirieron que se centrara la atención en educar a esos grupos sobre las cuestiones ambientales en general para que pudieran sensibilizar al público en general y a la juventud sobre los riesgos y las consecuencias del cambio climático.

C. Enfoque propuesto

41. En la evaluación del programa de trabajo de Nueva Delhi y en las opiniones expresadas por la Partes se observa una clara preferencia por prorrogar el programa de trabajo de Nueva Delhi con algunas mejoras y adiciones en las numerosas esferas mencionadas en este capítulo, en lugar de elaborar un marco de acción nuevo. Esto podría hacerse por medio de una decisión de la CP en la que se prorrogara el mandato del programa de trabajo de Nueva Delhi por un período definido, con una lista de los elementos adicionales que habría que tener en cuenta. Estos elementos adicionales podrían extraerse de las mejoras propuestas en la sección V.

V. Mejoras propuestas para el programa de trabajo de Nueva Delhi

A. Alcance del programa de trabajo con respecto a los seis elementos del artículo 6

42. Podría ampliarse cada uno de los elementos del artículo 6 con las propuestas que figuran a continuación, para destacar su propósito específico y las contribuciones que se esperan de ellos al proceso de acumulación de conocimientos, para facilitar la adopción de medidas respecto del cambio climático, como la participación del público, al tiempo que se sigue trabajando en las actividades específicas mencionadas en el párrafo 23:

- a) **Educación:** promover, facilitar y cooperar en el desarrollo y realización de actividades académicas y extraacadémicas, y en la educación sobre el cambio climático mediante la integración de las cuestiones ambientales en los planes de estudios, a la educación familiar y otras actividades destinadas a fomentar el aprendizaje permanente y por cuenta propia;
- b) **Formación:** promover, facilitar y cooperar en el desarrollo y realización de actividades de formación diseñadas para aumentar conocimientos y fomentar la capacidad en determinadas esferas como los mecanismos de Kyoto; la difusión de las nuevas tecnologías y de la eficiencia energética; la mitigación del cambio climático y la economía con bajas emisiones de carbono; y las estrategias de adaptación;
- c) **Sensibilización del público:** promover, facilitar y cooperar en la sensibilización del público acerca de las cuestiones del cambio climático, y fomentar las contribuciones y las acciones individuales de lucha contra el cambio climático, apoyar políticas inocuas para el clima y fomentar cambios en el comportamiento, utilizando en particular los medios de comunicación de mayor difusión;
- d) **Acceso del público a la información:** promover la transparencia de las políticas facilitando información sobre las iniciativas y políticas relativas al cambio climático y sobre los resultados de las medidas adoptadas; facilitar el acceso del público a los datos y la información teniendo en cuenta las circunstancias locales y nacionales, como la calidad del acceso a Internet, los índices de alfabetización y las cuestiones lingüísticas;
- e) **Participación del público:** facilitar la información sobre las opiniones de los interesados, el debate y el establecimiento de alianzas en lo que respecta a las actividades sobre el cambio climático y a la gobernanza;
- f) **Cooperación internacional:** ampliar las redes y promover la colaboración para llevar a cabo actividades de fomento de la capacidad, el intercambio de experiencias sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas, y la comunicación sobre la adaptación al cambio climático; y establecer y poner en práctica estrategias y planes de acción regionales si así lo desean las Partes.

B. Promoción de las iniciativas nacionales

43. Para promover las iniciativas nacionales y mejorar la aplicación del artículo 6 a escala nacional, las Partes deberían, entre otras cosas, hacer lo siguiente:

- a) Elaborar un plan nacional de acción que incluya un plan nacional de educación y divulgación sobre el clima. Dicho plan se estructuraría con arreglo a los seis elementos del artículo 6, o sólo a los que se consideren apropiados. A cada elemento le correspondería una meta

principal, unas actividades propuestas, y unos objetivos y agentes. Las actividades propuestas tendrían como objetivo atender las necesidades específicas de los distintos grupos de población (los jóvenes, los empresarios, los medios de comunicación, los responsables de la toma de decisiones, etc.), y se definirían marcos cronológicos y etapas claros. Estos planes nacionales de acción deberían elaborarse en el primer año del futuro programa de trabajo.

- b) Establecer una dependencia o subcomité para la educación, la divulgación y otros elementos del artículo 6. Como mínimo, las Partes deberían designar un centro de enlace para las cuestiones del artículo 6, que estaría debidamente facultado para coordinar las actividades nacionales, incluidos el intercambio de información y la presentación de informes sobre el artículo 6.
- c) Prestar apoyo, en particular de tipo técnico y financiero, a los equipos nacionales encargados de las cuestiones del artículo 6, y darles acceso a la información y las publicaciones, para que puedan emprender y mejorar sus actividades de divulgación a escala nacional.
- d) Impulsar y mejorar la inclusión de información sobre el cambio climático en los planes de estudios de todos los niveles académicos. Deberían emprenderse iniciativas de promoción del intercambio de publicaciones a escala regional o internacional, según proceda.
- e) Prestar apoyo a los equipos nacionales encargados del cambio climático, en particular a los centros de enlace para las cuestiones del artículo 6, para que puedan elaborar y recopilar publicaciones de tipo divulgativo, como directrices, libros de consulta y estudios monográficos, y transmitirlos a los responsables de la formulación de políticas y a otros grupos de interesados.
- f) Llevar a cabo sondeos, como encuestas sobre conocimientos-actitudes-prácticas/comportamientos, para determinar un nivel de referencia de la sensibilización del público que pueda servir de base para trabajos posteriores y para analizar los resultados de las actividades.

C. Fortalecimiento de las iniciativas regionales e internacionales

44. El desarrollo de un enfoque de ejecución coordinada a nivel regional podría abarcar los seis elementos del artículo 6 o centrarse en un elemento particular, según las prioridades y capacidades de la región. La ejecución de una estrategia regional tendría por objeto ayudar a los gobiernos y a las comunidades de la región a detectar oportunidades en el ámbito local y a desarrollar la capacidad de responder a ellas y aprovecharlas. Ello requeriría la colaboración activa de los gobiernos con las instituciones nacionales y regionales, además de con las ONG.

45. Para fortalecer las iniciativas regionales e internacionales, las Partes y otras organizaciones y organismos competentes en condiciones de hacerlo podrían prestar su apoyo y colaboración a las siguientes actividades:

- a) Promover y fomentar los programas y proyectos regionales que respalden la aplicación del artículo 6 y promuevan el intercambio de experiencias como medio de aprendizaje, en particular apoyando la difusión de mejores prácticas, de lecciones aprendidas y de información y datos.
- b) Crear portales regionales para CC:iNet en colaboración con los centros de excelencia regionales, a fin de seguir desarrollando y perfeccionando la funcionalidad y facilidad de uso

de esa red de intercambio de información. Estos portales podrían establecerse en colaboración con socios regionales.

- c) Elaborar planes y actividades regionales, como los portales regionales para CC:iNet a los que se hace referencia en el apartado b), desarrollar conjuntamente *software* pedagógico para actividades de formación y educación, e intercambiar publicaciones e instrumentos relacionados con el artículo 6, especialmente los elaborados en los idiomas locales.
- d) Difundir información acerca de las necesidades y preocupaciones regionales.
- e) Reforzar las instituciones y redes regionales existentes.
- f) Celebrar talleres regionales para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas.
- g) Alentar a las organizaciones interesadas en apoyar la aplicación del artículo 6 a elaborar respuestas programáticas al futuro programa de trabajo y a informar de ello a la secretaría.
- h) Tener en cuenta y definir mejor el papel que desempeñan los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las ONG y los organismos de las Naciones Unidas en la labor de apoyo a la ejecución del futuro programa de trabajo.

D. Seguimiento y evaluación

46. El seguimiento y la evaluación de la ejecución del futuro programa de trabajo son fundamentales para promover una ejecución eficaz y para fomentar el aprovechamiento de las lecciones aprendidas en actividades anteriores. Para tal fin, serían necesarias las siguientes actividades:

- a) Evaluación de instrumentos para establecer un nivel de referencia y para llevar a cabo un seguimiento periódico;
- b) Desarrollo de indicadores de resultados y establecimiento de puntos de referencia y objetivos;
- c) Aplicación de instrumentos de seguimiento para establecer un nivel de referencia y hacer un seguimiento periódico, con el fin de aumentar la eficacia de la ejecución, medir los avances, señalar carencias y aprender de actividades anteriores;
- d) Examen intermedio del nuevo programa de trabajo para evaluar la ejecución y señalar las carencias y necesidades que surjan.

E. Mayor apoyo técnico y financiero

47. Para que el futuro programa de trabajo se ejecute sin demora, la CP podría:

- a) Pedir al FMAM que destine una parte de los presupuestos de sus proyectos a la educación y la divulgación, y que informe específicamente sobre el uso de esos fondos;
- b) Invitar a las organizaciones intergubernamentales y a las Partes del anexo II de la Convención que puedan hacerlo a contribuir a la pronta preparación y aplicación de los planes nacionales de acción relativos al artículo 6;

- c) Pedir a la secretaría que movilice a otras organizaciones intergubernamentales que puedan hacerlo a prestar apoyo técnico o financiero y a promover alianzas con otras organizaciones, así como con el sector privado, para contribuir a la ejecución del programa de trabajo;
- d) Alentar a las organizaciones que puedan prestar apoyo técnico a presentar sus promesas de acción por conducto de la secretaría.

F. Mejoras en la presentación de información

48. Para promover el intercambio oportuno de experiencias, publicaciones, instrumentos y mejores prácticas, el OSE podría alentar a las Partes y a las organizaciones pertinentes a compartir información sobre la ejecución del programa de trabajo prorrogado utilizando CC:iNet, además de los canales oficiales para la transmisión de información, como las comunicaciones nacionales.

G. Funciones de la secretaría

49. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Convención, la secretaría debería facilitar las actividades previstas en el programa de trabajo para la aplicación del artículo 6, y en particular:

- a) Organizar talleres previstos en el futuro programa de trabajo, en colaboración con los socios correspondientes, y a condición de que se disponga de fondos;
- b) Seguir aumentando la utilidad y pertinencia de CC:iNet, de conformidad con lo establecido en el informe de evaluación de la red de intercambio de evaluación (FCCC/SBI/2007/26) y facilitar la divulgación de la información de CC:iNet y de otras fuentes;
- c) Informar periódicamente al OSE sobre los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo, sobre todo en lo que se refiere al examen provisional de 2010 y al examen de 2012;
- d) Facilitar la coordinación de las aportaciones a los objetivos y actividades del programa de trabajo movilizando a las organizaciones pertinentes.

H. Marco cronológico y etapas

50. Se propone que el mandato del programa de trabajo prorrogado sea de cinco años, y que se realice un examen intermedio a los tres años. Entre las etapas específicas en los planos mundial y regional podrían figurar las siguientes:

- a) En el plazo de un año: creación de indicadores para la supervisión y la evaluación; apoyo a la elaboración y aplicación de planes nacionales de acción; y selección o creación de portales regionales para CC:iNet;
- b) Antes del examen intermedio: celebración de talleres regionales o temáticos para compartir lecciones y mejores prácticas;
- c) Presentación periódica de informes y difusión de información sobre las acciones prometidas por las Partes y las organizaciones competentes por medio de la página web dedicada al artículo 6 de la Convención¹³.

¹³ http://unfccc.int/cooperation_and_support/items/2664.php.